CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA ..... 3

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN ..... 3

1.2. FORMA DE SATISFACERLA ..... 5

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR ..... 5

2.1 OBJETO CONTRACTUAL ..... 5

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO ..... 5

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ..... 6

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO ..... 6

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 7

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 7

2.7 FORMA DE PAGO ..... 7

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN ..... 8

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 8

2.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ..... 8

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA ..... 9

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ..... 9

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ..... 10

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 10

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL ..... 11

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES ..... 12

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD ..... 12

5.1. DOCUMENTOS JURIDICOS ..... 12

5.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS ..... 15

5.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ..... 16

5.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: ..... 16

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE ..... 17

6.1. OFERTA ECONOMICA (Formulario 1) ..... 17

6.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS ..... 17

6.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO ..... 17

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO ..... 18

7.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. ..... 19

7.2. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO ..... 20

7.3. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS ..... 20

8. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 23

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ... 24

10. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ..... 24

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: ..... 25

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME ..... 25

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA:** | SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES<br>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA |
| **PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.** | SGR-MC-001-2026 |
| **OBJETO:** | 2026J-213 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS Y/O INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EMERGENCIAS OCASIONADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPOGÉNICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024540010167, "ASISTENCIA EN MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. |
| **FECHA:** | OCTUBRE DE 2026 |

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través del Secretario de la Secretaria de Gestión del Riesgo de desastre presenta el Estudio Previo para la Contratación de la **2026J-213 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS Y/O INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EMERGENCIAS OCASIONADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPOGÉNICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024540010167, "ASISTENCIA EN MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** durante la Vigencia 2026.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

"En el marco del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, el manejo de desastres se define como el conjunto de acciones orientadas a la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta inmediata y la implementación de las medidas de recuperación correspondientes, comprendidas en la rehabilitación y reconstrucción, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

La implementación de este proceso de respuesta y recuperación exige una capacidad operativa eficiente, toda vez que la atención de emergencias derivadas de inundaciones en viviendas, afectaciones de cubiertas, caída de árboles, procesos de remoción en masa, entre otros eventos, demanda intervenciones oportunas y coordinadas."

Que, para satisfacer la necesidad, se cuenta con el proyecto de inversión denominado: "Asistencia en manejo y respuesta a emergencias y desastres en el municipio de San José de Cúcuta" el cual se encuentra registrado en el banco nacional de programas y proyectos de inversión (BPIN) 2024540010167, en el cual establecen las acciones necesarias para la atención de emergencias derivadas de emergencias. Este proyecto incluye actividades específicas como el suministro de materiales esenciales para la rehabilitación de viviendas afectadas y la ejecución de medidas de atención inmediata en las zonas impactadas, asegurando la protección de los derechos fundamentales y la calidad de vida de las comunidades afectadas.

En Colombia, bajo la Ley 1523 de 2012, las autoridades territoriales tienen responsabilidades en respuesta a emergencias, ayuda humanitaria, rehabilitación y recuperación de comunidades afectadas por desastres.

Para el desarrollo de este programa resulta fundamental fortalecer la capacidad de la secretaria de gestión del riesgo de desastres para la atención de emergencias mediante la adquisición de materiales que permitan dar atención a la comunidad afectada por los eventos de origen antrópico.

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de materiales y elementos de construcción para la rehabilitación de viviendas y/o infraestructura afectada por emergencias ocasionadas por eventos de origen natural o antrópico, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024540010167 "Asistencia en manejo y respuesta a emergencias y desastres en el municipio de San José de Cúcuta".

El proyecto se desarrollará en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen como consecuencia de situaciones de emergencia y desastre que generen afectaciones en viviendas y/o infraestructura.

Por la naturaleza del proceso, no se establece previamente un único sitio o punto específico de intervención, toda vez que la destinación final de los materiales dependerá de las necesidades que se identifiquen con ocasión de emergencias generadas por eventos de origen natural o antrópico.

Los materiales y elementos de construcción objeto del proceso serán entregados por el contratista en las instalaciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de San José de Cúcuta, donde se realizará su recepción y control. Posteriormente, la Secretaría determinará su destinación y entrega de acuerdo con la evaluación de las afectaciones, la priorización de las necesidades y las acciones requeridas para la rehabilitación de viviendas y/o infraestructura afectada.

El alcance comprende el suministro, transporte y entrega de materiales y elementos de construcción requeridos para apoyar acciones de rehabilitación y recuperación de viviendas y/o infraestructura afectada, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente proceso.

En Colombia, la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades, quienes, dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicción, deben desarrollar y ejecutar acciones relacionadas con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres. Dentro de este último proceso se contemplan las acciones de preparación y respuesta frente a emergencias, así como aquellas orientadas a la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las condiciones afectadas.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal, faculta a las administraciones municipales para adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes y servicios indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los antecedentes y necesidades identificadas en el municipio de San José de Cúcuta, se hace indispensable adelantar un proceso contractual que permita la **2026J-213 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS Y/O INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EMERGENCIAS OCASIONADAS POR**

**EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPOGÉNICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024540010167, "ASISTENCIA EN MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.

El MUNICIPIO DE CÚCUTA como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2025, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Cúcuta, para la satisfacción de esta necesidad y la correcta contratación del servicio aquí descrito.

### 1.2. FORMA DE SATISFACERLA

Como alternativa para la satisfacción de la necesidad planteada, se encuentra la contratación del servicio de suministro de materiales de construcción para rehabilitación de viviendas e infraestructura afectada por eventos de origen natural o antropogénicos, el cual se recalca su mayor operación se realizará en la **ZONA URBANA** del municipio de San José de Cúcuta; el cual se encuentra descrito en la ficha técnica, anexa al presente estudio.

Por lo anterior se procede a adelantar el respectivo proceso de selección mediante contratación de **MÍNIMA CUANTÍA** con el fin de contratar a la persona natural y/o Jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para suplir la necesidad planteada por la Secretaría.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO CONTRACTUAL

**2026J-213 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS Y/O INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EMERGENCIAS OCASIONADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPOGÉNICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024540010167, "ASISTENCIA EN MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del secretario de Despacho de la secretaria de gestión del riesgo de desastres da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de que si hay interés de su parte se sirva presentar su ofrecimiento bajo los parámetros descritos:

| ITEM | MATERIAL | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | BLOQUE H 10X20X30 CM | UND | 1 |
| 2 | TEJA ZINC ONDULADA 3M X 0.80M C. 0.17MM | UND | 1 |
| 3 | TEJA FIBROCEMENTO P7 # 12 366X92CM | UND | 1 |
| 4 | AMARRE TEJA CAL 18 | UND | 1 |
| 5 | TUBO RECTANGULAR DE 3"x1 1/2" x 6m C.0.8 MM | UND | 1 |
| 6 | CEMENTO USO GENERAL 42.5 KG | UND | 1 |
| 7 | PLASTICO NEGRO CALIBRE 7 ANCHO 10M LARGO 50M | ROLLO | 1 |
| 8 | CINTA PELIGRO ROLLO DE 500 METROS | ROLLO | 1 |
| 9 | MALLA GAVIÓN TRIPLE TORSIÓN 2X1X1 M C12 - 8X10 | UND | 1 |
| 10 | TANQUE DE ALMACENAMIENTO 2000 LITROS | UND | 1 |
| 11 | TEJA ARQUITECTONICA L=3.0M CAL (0.3MM) ANCHO (0,79M-0,83M) | UND | 1 |
| 12 | TABLA DE MADERA DE 3MX30CMX2CM | UND | 1 |

Las actividades a ejecutar por parte del contratista será la entrega de material de construcción, el cual deberá ser entregado en la Av.2ª #24-56 edificio Cegird Fronterizo Barrio García Herreros, sede de la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de San José de Cúcuta.

## 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública debe estar Codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| F 31162800 | F31 00 00<br>Componentes y suministros de manufactura | F31 16 00<br>Ferretería | F31 16 28<br>Ferretería general |

## 2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y adiciona la modalidad de mínima cuantía la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se

estipularon en concordancia con la norma señalada cuáles serán los procedimientos por seguir cuando las entidades públicas requieran suscribir contratos que por su valor no superen el 10% de la menor cuantía.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta aprobado para la vigencia 2025.

En este caso en particular, y atendiendo la necesidad descrita por el Municipio de San José de Cúcuta, la cual no supera el valor de la MINIMA CUANTIA, la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

## 2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M. C/TE. ($174.000.000) A MONTO AGOTABLE**, incluido I.V.A y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal 00011428 del 06 de noviembre de 2026**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

## 2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso de suministro de materiales de construcción es hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 2.7 FORMA DE PAGO

El valor del presente proceso corresponde a, **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M. C/TE. ($174.000.000) A MONTO AGOTABLE**

La Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres efectuará el pago del valor total establecido, mediante pagos parciales acorde a las entregas realizadas y con la respectiva entrada a almacén de los bienes; los pagos estarán sujetos a la presentación de los documentos requeridos y a la aprobación del supervisor designado por la Entidad.

- Factura correspondiente por el valor de la orden de servicios.
- Informe de cumplimiento (con registro Fotográfico de las entregas)
- Acta de Pago
- Planillas de Sistema de Seguridad Social Integral
- Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (debe anexar cédula, tarjeta profesional y antecedentes de JCC del contador)
- Entrada a almacén.

Parágrafo: Los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

## 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

## 2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afecten a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en desarrollo de su objeto contractual.

16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en ejecución del contrato.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 2.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar, para cada trámite de cuenta, un informe de las actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente, con sus respectivos soportes, con el fin de que el Supervisor verifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones que efectué el Municipio de San José de Cúcuta, por medio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, su correcta y eficaz ejecución, presentando en todo caso evidencias fotográficas y reporte de actividades
3. Disponer lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
4. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y responder por ello.
5. Entregar los materiales, elementos e insumos requeridos por el Municipio dentro de los plazos, cantidades, lugares y condiciones previamente establecidos por el Supervisor del contrato.
6. Garantizar que los materiales, elementos e insumos suministrados sean entregados en óptimas condiciones, nuevos, sin defectos, averías, deterioro o alteraciones que afecten su calidad, funcionalidad o utilización.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas, características, referencias, dimensiones, calidades y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.
8. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales por su cuenta y riesgo, adoptando las medidas necesarias para evitar daños durante su manipulación y traslado.
9. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, aquellos materiales que presenten defectos, daños, inconsistencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el Supervisor relacionadas con el suministro y entrega de los materiales.
11. Presentar los soportes de entrega correspondientes, debidamente firmados por quien recibe, indicando como mínimo la fecha, cantidad y descripción.

### 2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el supervisor designado por el Despacho del secretario de gestión del riesgo de desastres y/o quien haga sus veces.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el

Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que establece la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y adiciona la modalidad de mínima cuantía la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se estipularon en concordancia con la norma señalada cuáles serán los procedimientos por seguir cuando las entidades públicas requieran suscribir contratos que por su valor no superen el 10% de la menor cuantía.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta aprobado para la vigencia 2026.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas “UNSPSC”, ni se hace necesario realizar análisis de indicadores financieros de las empresas.

Precios de mercado: Con el fin de obtener el futuro presupuesto de la entidad para esta contratación se solicitaron cotizaciones a empresas de la región, y se realizó el análisis y cálculo del valor a contratar, el cual forma parte del proceso.

| | | | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | PRECIO TECHO |
|---|---|---|---|---|---|
| **MATERIAL** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO SAHA GROUP** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO PROMEDIO** |
| BLOQUE H 10X20X30 CM | UND | 1 | 2330 | 2350 | **$ 2.340,00** |
| TEJA ZINC ONDULADA 3M X 0.80M C. 0.17MM | UND | 1 | 45850 | 46400 | **$ 46.125,00** |
| TEJA FIBROCEMENTO P7 # 12 366X92CM | UND | 1 | 134490 | 136100 | **$ 135.295,00** |
| AMARRE TEJA CAL 18 | UND | 1 | 703 | 712 | **$ 707,50** |
| TUBO RECTANGULAR DE 3"x1 1/2" x 6m C.0.8 MM | UND | 1 | 81600 | 82500 | **$ 82.050,00** |
| CEMENTO USO GENERAL 42.5 KG | UND | 1 | 46920 | 47400 | **$ 47.160,00** |
| PLASTICO NEGRO CALIBRE 7 ANCHO 10M LARGO 50M | ROLLO | 1 | 1818660 | 1840000 | **$ 1.829.330,00** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CINTA PELIGRO ROLLO DE 500 METROS | ROLLO | 1 | 47550 | 48000 | **$ 47.775,00** |
| MALLA GAVIÓN TRIPLE TORSIÓN 2X1X1 M C12 - 8X10 | UND | 1 | 270000 | 259000 | **$ 264.500,00** |
| TANQUE DE ALMACENAMIENTO 2000 LITROS | UND | 1 | 1099000 | 1050000 | **$ 1.074.500,00** |
| TEJA ARQUITECTONICA L=3.0M CAL (0.3MM) ANCHO (0,79M-0,83M) | UND | 1 | 91560 | 92700 | **$ 92.130,00** |
| TABLA DE MADERA DE 3MX30CMX2CM | UND | 1 | 44000 | 48000 | **$ 46.000,00** |

Se debe tener en cuenta que el precio solicitado en el mercado es a todo costo, incluye Impuestos, tributos Nacionales y Municipales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

Debe tenerse en cuenta que a dicho valor se le efectuarán descuentos legales por tesorería del Municipio representados en estampillas, retención en la fuente, pago de formatos, pago de impuestos, etc, como los que se detallan a continuación.

| DESCUENTOS* | VALOR |
|---|---|
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | 2% |
| CONTRIBUCIÓN LEY 782 DE 2004 - IMPUESTO DE SEGURIDAD - | 5% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ | 2% |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEPARTAMENTAL | 1% |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 4% |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | 2% |
| INDUSTRIA Y COMERCIO | 1% |
| RETEIVA | 15% |

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de San José de Cúcuta.

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial teniendo en cuenta los precios del mercado, realizó la verificación de las condiciones del mercado en cuanto los precios, de lo que se pudo concluir que existe disponibilidad del servicio, toda vez que en el municipio y sus alrededores existen personas naturales y jurídicas, que cuentan con condiciones técnicas para garantizar la efectiva prestación del servicio relacionado con el objeto del presente contrato.

**4.1 PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M. C/TE. ($174.000.000) A MONTO AGOTABLE**, incluido I.V.A.

## 4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR A CONTRATAR |
|---|---|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 00011428 | 06/11/2026 | $174.000.000,00 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.006 | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | | |
| **VIGENCIA** | 2026 | | |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO ($65.800.000,00)<br><br>1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ($108.200.000) | | |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

| REQUISITOS HABILITANTES | |
|---|---|
| DOCUMENTOS JURIDICOS | HABILITANTE |
| DOCUMENTOS TECNICOS | HABILITANTE |

### 5.1. DOCUMENTOS JURIDICOS

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de las propuestas debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada. Así mismo,

declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el Municipio de San José de Cúcuta. El Formato deberá estar firmado por el Representante Legal. En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en su propuesta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las persona jurídicas acreditarán certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquiera otra forma de asociación, si el Proponente es plural, que de acuerdo con su matrícula mercantil cuente como mínimo 1 año de antigüedad, y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso, y, donde se acredite que la duración del proponente es la del término del contrato más un año más de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. **ACUERDO CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el de uniones temporales), la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

4. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:** Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

5. **AUTORIZACIONES ÓRGANOS SOCIALES:** Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. **CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y su representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

7. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES:** Certificado de Antecedentes Fiscales del proponente y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.

8. **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES:** Certificado de Antecedentes judiciales del proponente como persona natural o en caso de persona jurídica de su representante legal y/o apoderado, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

9. **CERTIFICADO REDAM:** Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion / https://redam.gov.co/

**10. CERTIFICADO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

a. Cuando el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley) ; o por el Contador Público, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anexando copia de la Tarjeta Profesional y certificado

de la junta de contadores de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual forma la entidad solicita por lo menos el soporte de la planilla del último mes cancelado anterior al cierre del proceso de selección.

b. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

Nota. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**11. FORMATO DE HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA**: Formato de Hoja de Vida de la función pública sea persona natural o jurídica, actualizada y firmada, dirigida al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. En caso de proponente plural cada integrante deberá aportar este requisito.

**12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES conforme a la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente, o el representante legal de la empresa proponente sea de nacionalidad extranjera, este requisito se verificará con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.

**13. CERTIFICACION DE MANIFESTACION NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Es una certificación y/o declaración que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provengan de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la República de Colombia. En caso de proponente plural cada integrante deberá presentar la declaración.

**14. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas. En caso de proponente plural cada integrante deberá presentar la declaración.

**15. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS:** Declaración que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta o de la persona natural, donde manifieste que no se está incurriendo en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés o impedimento para actuar dentro del proceso contractual ante el Municipio de San José de Cúcuta, el Ordenador del Gasto y/o funcionarios del gabinete municipal. En caso de proponente plural cada integrante deberá presentar la declaración.

**16. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

**CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DE 2026 (PARA QUIENES ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES)**

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NIT 860.034.604-5, una póliza de seriedad de la oferta, la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento. El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de treinta (30) días calendario contados desde el cierre del presente proceso.

**PARA LOS DEMÁS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES:**

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NIT 860.034.604-5, una póliza de seriedad de la oferta, la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento. El valor de esta garantía será equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de treinta (30) días calendario contados desde el cierre del presente proceso.

**17. RUT:** Se verificará que el oferente cuenta con la Actividad CIIU: 4663, y que el documento adjuntado tenga una fecha de expedición no menor a 30 días

**18. CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación expedida por una entidad bancaria en la que indique el número de la cuenta, si es de ahorro o cuenta corriente, si está activa, la cual deberá estar a nombre del proponente, y la cual no debe ser haber sido expedida en un plazo mayor a 30 días antes del cierre y recepción de propuestas del proceso de selección.

## 5.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

**5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** La entidad evaluará la capacidad técnica del proponente que asegure a la Alcaldía del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme a los siguientes requisitos mínimos:

**5.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:** Para acreditar la experiencia General se debe acreditar un (01) contrato, cuyo valor debe ser igual o superior al 150% del valor del Presupuesto Oficial, ejecutado y terminado a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, que se haya celebrado con entidades públicas o privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Que el objeto del contrato esté relacionado con el suministro y/o adquisición de materiales de construcción.
b. Que, el valor del contrato sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**5.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** El proponente debe acreditar en la experiencia específica en un (01) contrato de obra ejecutado con entidades públicas, que cumpla las siguientes condiciones:

a. Que su objeto sea o esté relacionado con suministro y/o adquisición de materiales de construcción.
b. El contrato aportado debe haber ejecutado las siguientes actividades iguales o similares:
   - Bloque h 10x20x30 cm
   - Teja zinc ondulada
   - Teja fibrocemento
   - Tubo rectangular
   - Cemento uso general
   - Plástico negro
   - Malla gavión triple torsión
c. Que el valor del contrato supere dos (2) veces el valor del presupuesto oficial en SMMLV.

### 5.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

A) CERTIFICACION emitida por la entidad contratante.
B) ACTA DE ENTREGA, RECIBO FINAL, TERMINACION, debidamente diligenciada y suscrita por las partes, en la cual se incluya la información de la ejecución del contrato en la que conste los datos requeridos de experiencia en el pliego de condiciones.
C) ACTA DE LIQUIDACION Y/O EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACION, en los cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia ó contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- La fecha de inicio del contrato
- La fecha de terminación del contrato

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato, acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional debe complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente. En todo caso, el Municipio de San José de Cúcuta, podrá corroborar la autenticidad de este, y en caso de cualquier inconsistencia y a criterio del evaluador podrá rechazar dicha certificación.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha en términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### 5.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para los efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública/ privada) y PRIMER CONTRATISTA (PERSONA NATURAL, PERSONA JÙRIDICA, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el caso de que se acredite experiencia con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se deberá allegar junto con la certificación o el contrato, la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio. En el caso de personas naturales que no tiene dentro de sus obligaciones tributarias el declarante de IVA, deberán anexar acompañado de la certificación o el contrato, la respectiva cuenta de cobro de este.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia exigida puede ser aportada por cualquiera de los integrantes que conforman la sociedad.

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las ofertas cargadas en la Plataforma SECOP II hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas y de ser el caso evaluadas de conformidad con los términos de la presente invitación pública, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual M-MSMC-03 de Colombia Compra Eficiente, los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el MENOR PRECIO.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La administración debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

### 6.1. OFERTA ECONOMICA (Formulario 1)

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Los precios de referencia se encuentran en el análisis de sector las cuales quedarán consignadas en el expediente virtual y físico, estos servirán como precio techos por ítems.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la prestación de servicios del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

### 6.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Es imposible que la Entidad haga corrección aritmética al oferente ya que esta se da, siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras, que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente por parte de la Entidad Estatal.

El Manual de Colombia compra eficiente para mínimas cuantías expresa “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

### 6.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente

durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

## 7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

### CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

### RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

### RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

### RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

La Matriz 2 – Riesgos CCE-EICP-FM-118. Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

Que el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el análisis del sector, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse.

## 7.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la Naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y —consecuentemente- EL MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

- Variación de precios son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- Calidad del servicio derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- Falta de Idoneidad del Equipo de trabajo utilizado son los efectos derivados de la falta de capacidad e idoneidad del personal contratado para la ejecución del servicio o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.

• Financiero se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.

• Cambios normativos o de legislación tributaria Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.

• Hurto y vandalismo se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Secretaría de gestión del Riesgo de desastres del Municipio de San José de Cúcuta.

## 7.2. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO asume, Única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas a estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que EL MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

## 7.3. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, EL MUNICIPIO no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## MATRIZ DE RIESGOS DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

## TABLA 1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO

| N.° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del riesgo | Consecuencia | Prob. | Impacto | Valoración | Categoría | Asignación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Fluctuación de los precios. | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Medio | Contratista |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de los requisitos técnicos. | Suspensión del servicio a causa de afectación de los beneficiarios. | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Contratista |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | El contratista no firma el contrato en el plazo previsto o demora en la expedición de la documentación requerida. | Se retrasa el inicio de la ejecución del contrato. | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | Entidad |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Sociales - políticos | Situación imprevisible de nueva pandemia y/o mutación del COVID-19. | Declaratorias de emergencia sanitaria que afecten la forma de entrega de los bienes y/o servicios. | 4 | 3 | 7 | Riesgo Alto | Contratista - Entidad |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | El plazo del contrato no se cumpla y se retrase la entrega de los bienes y/o servicios por factores internos. | Retraso en el cumplimiento del plazo contratado. | 2 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Entidad |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Sociales - políticos | Problemas sociopolíticos como terrorismo, delincuencia, actividad proselitista, huelgas, coacción o intimidación contra los actores que entregan los bienes y/o servicios. | Ajuste en la forma de entrega de los bienes y/o servicios para mantener la seguridad. | 4 | 3 | 7 | Riesgo Alto | Contratista - Entidad |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes y/o servicios por causa de la importación. | Incumplimiento de las obligaciones del contrato. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Medio | Contratista |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las normas vigentes de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial que pueda ocasionar acciones legales, accidentes de trabajo y hasta pérdidas humanas. | Imposición de multas. | 2 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Proveedor |

## TABLA 2. TRATAMIENTO, CONTROL Y MONITOREO

| N.° | Tratamiento / Control a implementar | Prob. después | Impacto después | Valoración después | Categoría después | ¿Afecta la ejecución? | Responsable | Inicio del tratamiento | Finalización | Monitoreo y revisión | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Asegurar que el proceso de selección del contratista cumpla con los parámetros legales, requerimientos y buenas prácticas. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Sí | Entidad | Desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato. | Inicio y duración del contrato. | Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oportuna a la entidad. | Única |
| 2 | Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de los lineamientos técnicos establecidos. | 4 | 3 | 7 | Riesgo Alto | Sí | Contratista | Inicio de la ejecución del contrato. | Durante la ejecución del contrato. | Seguimiento por parte del supervisor a la aplicación efectiva de los lineamientos técnicos. | Única |
| 3 | Declaración de incumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Poco probable | Supervisor del contrato | Etapa precontractual. | Hasta la suscripción del contrato. | Revisión de los tiempos establecidos para la etapa precontractual. | Única |
| 4 | La entidad comunicará al operador las nuevas directrices establecidas por los gobiernos nacional, departamental y municipal. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Sí | Contratista - Entidad | Ejecución del contrato. | Durante la ejecución del contrato. | Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría; reuniones con los operadores. | Cuando se presente la situación |
| 5 | Determinación de un plazo prudente para la entrega del objeto contratado. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Poco probable | Encargado de definir los estudios previos | Elaboración de estudios previos. | Publicación de pliegos definitivos, en los cuales ya se ha definido un plazo adecuado. | Verificación adecuada de la planificación del estudio previo. | Única |
| 6 | Acuerdos entre el contratista y la entidad para la suspensión temporal del contrato. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Sí | Contratista - Entidad | Ejecución del contrato. | Durante la ejecución del contrato. | Reuniones Entidad - Contratista. | Cuando se presente la situación |
| 7 | Solicitar la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Poco probable | Supervisor | Anterior a la elaboración del acta de inicio. | A la finalización del contrato. | Supervisión. | Cuando se presente la situación |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Cumplimiento estricto de las normas vigentes laborales, de seguridad social y salud ocupacional frente al personal ocupado por el contratista para el desarrollo del contrato; afiliación correspondiente al sistema de riesgos laborales. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Poco probable | Supervisor | Anterior a la elaboración del acta de inicio. | A la finalización del contrato. | Supervisión. | Cuando se presente la situación |

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones (EN CASO DE QUE APLIQUE) que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 8. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicio de transporte, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y como afianzado el futuro CONTRATISTA y cubrirá los siguientes RIESGOS:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10% VALOR CONTRATO | VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS |
| PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES | 5% VALOR CONTRATO | VIGENCIA DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MÁS |
| CALIDAD DE LOS BIENES | 10% VALOR CONTRATO | VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Valor equivalente al (200) SMLMV | Término igual a la de este contrato |

**Responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NIT 890501434-2 (N.S.), con la siguiente suficiencia:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DOSCIENTOS (200) SMMLV | DURACIÓN DEL CONTRATO |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

## 10. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán **incluir coma obligación contractual,** en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

## 11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la normatividad y jurisprudencia aplicable a la fecha final del contrato.

La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.*
>
> *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*
>
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a Mipymes, y la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

**FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE**
SECRETARIO DE DESPACHO ORDENADOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

| ACTO | NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó jurídico** | John Enderson Escalante Rolón | Contratista Profesional SGRD | |
| **Proyectó técnica** | Jessica Paola Flórez Gutiérrez | Contratista Profesional SGRD | |
| **Proyectó financiera** | Waldemiro Vera Reyes | Contratista Profesional SG | |